

Dec. No. 1500-04 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno en Bonao, para ser destinada a la construcción de edificios de aulas del Centro Universitario Regional del Cibao Central (CURSE), y ordena el traslado de la “C” Compañía del 11vo. Batallón de Infantería del Ejército Nacional, al local del Comedor Económico, ubicado en la calle Dr. Gautier, del municipio de Bonao.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1500-04

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio del 1943, y sus modificaciones sobre procedimientos de expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública e de interés social una porción de terreno de 40 tareas (cuarenta tareas), ubicadas en las parcelas Nos. 88, 89, 42 y 63, del D.C. No. 2, del Municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, para la construcción de los edificios de aulas del Centro Universitario Regional del Cibao Central (CURCE).

ARTICULO 2.- Se ordena el traslado, de inmediato, de la C. Compañía del 11vo. Batallón de Infantería de la GMM, Ejército Nacional, al local del Comedor Económico, ubicado en la calle Dr. Gautier, del Municipio de Bonao.

ARTICULO 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los referidos inmuebles, a fin de dar inicio a la construcción de dicho centro, luego de cumplidos los requisitos legales establecidos en el Artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio del año 1943, modificado por la Ley No. 700, del 31 de julio del año 1974.

ARTICULO 4.- La entrada en posesión por parte del Estado Dominicano de los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado del lugar, en virtud de la disposición de la Ley No. 486, del 10 de noviembre del año 1984, que le agregó el Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio del año 1943.

ARTICULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Ayuntamiento del Municipio de Bonao, al Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, al

Director General de los Comedores Económicos, al Abogado del Estado del lugar al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1501-04 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano Manuel Antonio Paulino, también conocido como Manuel Antonio Feliciano(a) campe y/o capi y/o Toni.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1501-04

CONSIDERANDO: Que el gobierno de los Estados Unidos de América a través de su embajada acreditada en el país, mediante sus Notas Diplomáticas Nos. 254 y 257, de fecha 11 de noviembre del 2003, ha solicitado del Gobierno Dominicano, la entrega en extradición del nombrado **MANUEL ANTONIO PAULINO, también conocido como MANUEL ANTONIO FELICIANO (a) campe y/o capi y/o Tony**, sobre el fundamento de que él es sujeto de las Actas: Acta de Acusación No. 03-153 (CCC) ante la Corte Distrital de los Estados Unidos de América, para el **Distrito de Puerto Rico**, que le acusa de: un (1) cargo de Posesión de (Cocaína) con la intención de distribuir, y de ayudar e incitar en violación de la Sección No. 841 (a) (1) del Código de los Estados Unidos de América y de la Sección 2 (cargos dos y tres) del Código 18 de los Estados Unidos de América; y de intentar importar cocaína, y de ayudar e incitar en violación de la Sección No. 952 (a) y 963 del Código 21 de los Estados Unidos de América y de la Sección No. 2 (cargo cuarto) del Código 18 de los Estados Unidos de América. Acta No. 03-441-RBW ante la Corte del **Distrito de Columbia**, que le acusa de un (1) cargo de confabulación para importar un Kilogramo o más, de (Heroína), y cinco Kilogramos o más, de (Cocaína) en los Estados Unidos en violación de las Secciones Nos. 963 (cargo uno), 960 (b) (1) (B), 960 (b) (1) (A) y 952 del Código 21 de los Estados Unidos de América y de un (1) cargo de confabulación para distribuir y poseer con la intención de distribuir un Kilogramo o más, de (Heroína), y cinco Kilogramos o más, de (Cocaína) en los Estados Unidos en violación de las Secciones Nos. 963 (cargo dos), 960 (b) (1) (B), 960 (b) (1) (A), 960 (a), 846, 841 (b) (1) (A) (1), y 841 (a) (1) del Código 21 de los Estados Unidos; Querella Criminal (caso No. 95-169-A) ante la Corte del **Distrito Este de Virginia**, que le acusa de un (1) cargo (cargo uno) de confabulación para distribuir cincuenta gramos, o más, de base de (Cocaína), más